

Veintitrés de junio de dos mil veintitrés

Proceso	: EJECTIVO SINGULAR
Demandante	: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	: JORGE IVÁN LÓPEZ LONDOÑO
Radicación	: 631904089002 2022 00086-00
Interlocutorio	: 0136

Para resolver se encuentra el proceso de la referencia, ante el escrito presentado por el apoderado de la parte actora, donde solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, además disponer el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y no condenar en costas a las partes.

Revisada la actuación encontramos que no le queda al despacho más que decretar la terminación del presente proceso, por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, respecto de los bienes inmuebles ubicados en diferentes ciudades.

Para el efecto líbrese oficio a cada una de las Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, informando sobre el levantamiento de las citadas medidas.

No condenar en costas por la forma de terminación del proceso.

En mérito de lo expuesto **EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE CIRCASIA QUINDIO**

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso EJECTIVO SINGULAR, promovido por BANCOLOMBIA S.A., en contra de JORGE IVÁN LÓPOEZ LONDOÑO, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida de embargo respecto de los varios inmuebles, ubicados en diferentes ciudades. Para el efecto líbrese oficio a

cada una de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, informando sobre el levantamiento de las citadas medidas.

TERCERO: No condenar en costas por la forma de terminación del proceso.

CUARTO: En firme la presente decisión vayan las diligencias al archivo definitivo, previas las anotaciones en los libros radicadores del despacho y el cumplimiento de lo aquí ordenado.

NOTIFIQUESE
ADRIANA GAVIRIA MARQUEZ
Jueza

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN **ESTADO** EL
26 DE JUNIO DE 2023

LUZ MARINA ESCOBAR CARDONA
SECRETARIA

Firmado Por:
Adriana Gaviria Marquez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95b4f44eabd696c43a894cd19a6a162c521a8802b1eeafc265d7c931a2263783**
Documento generado en 23/06/2023 02:10:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>